

notario
02/06/09

193



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MAHA/VHEG/CRA/EPG/MTMR/kgb

**MODIFICACION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO**

En Puente Alto, a 11 de mayo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.02.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO**, chileno, Casado, Empleado, cédula nacional de identidad N° 5.986.276-6, con domicilio en Coquimbo N° 1460, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 09 de abril de 2008, Protocolizado bajo el N° 59 de fecha 16 de mayo de 2008, la Municipalidad de Puente Alto contrató con don Héctor Iván Morales Guajardo, la "Concesión del Servicio de Mantenimiento del Arbolado Urbano de la comuna de Puente Alto", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Por Decreto Alcaldicio N° 642 de fecha 11 de mayo de 2009, la Municipalidad de Puente Alto dispuso un aumento de los servicios contratados, lo que tree como consecuencia un aumento en el monto de contrato, al tenor de la solicitud del Director de Aseo, Ornato y Areas Verdes (s), consignada en el Memorandum N° 211 de fecha 30/04/2009.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar los servicios contratados, en una cuadrilla extra o adicional a las existentes a la fecha del contrato original por el plazo de 5 meses, a contar de la fecha de suscripción de la presente modificación.

CUARTO.- El aumento en el precio del contrato corresponde a la suma mensual de \$2.200.000.- más IVA, por un periodo de 5 meses.

QUINTO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

SEXTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá complementarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 de las B.A.G. de la Licitación.

SEPTIMO.- Se deja constancia que la presente modificación fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 13 de fecha 07 de mayo de 2009.

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto

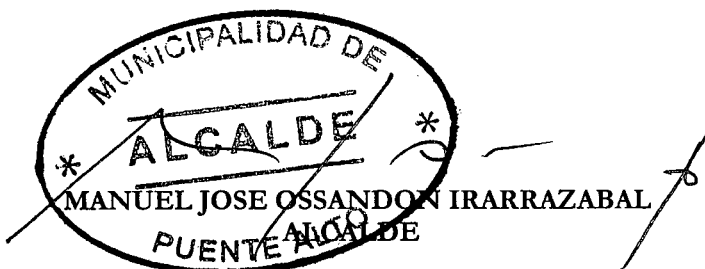
**SECRETARIO *
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**

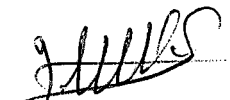


OCTAVO.- En todo lo que no resulte modificado en este contrato, regirá el contrato original, es decir el de fecha 09 de Abril de 2008.

NOVENO.- Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta formalidad será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don Manuel José Ossandón Irarrázabal consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO
CONTRATADO